

SUFICIENCIA DE CAPITAL: ENFOQUE ESTÁNDAR DE RIESGO DE CRÉDITO

Resumen Propuesta Ponderadores de Riesgo

Documento de Trabajo Consultivo

Diciembre 2006

* Elaborado por Luis Raúl Romero. Se agradecen valiosos comentarios de Günther Held y de la Comisión de la SBIF dedicada a la implantación de Basilea II.

Índice

	Pág.
Introducción	3
1. Exposiciones soberanas	4
2. Exposiciones bancarias	5
3. Exposiciones empresariales	6
4. Exposiciones incluidas en la cartera minorista	7
5. Colocaciones vencidas	7
6. Categorías de mayor riesgo – Titulización	8
7. Exposiciones contingentes	9
8. Exposiciones referidas a fondos disponibles	9
9. Otros activos	9
Bibliografía	10

Introducción

Este documento presenta el resumen de la propuesta de ponderadores de riesgo a aplicar en el enfoque estándar de riesgo de crédito con miras a la implementación del Nuevo Marco de Capital.

En el caso de las exposiciones soberanas, bancarias y empresariales, dado que las clasificaciones de riesgo -a las cuales se asocia un ponderador- corresponden a calificaciones en moneda extranjera y a largo plazo en escalas internacionales de riesgo, es necesario efectuar un ajuste para que la banca establecida en Chile pueda aplicar las calificaciones locales. De aplicarse en forma estricta Basilea II, es decir, utilizando sólo las clasificaciones internacionales, alrededor de 40 deudores (entre bancarios y empresariales) calificarían para la aplicación directa del esquema de ponderadores de riesgo, y la gran mayoría de ellos obtendría un ponderador de 100%, es decir, la misma situación que en Basilea I.

Como es sabido, el riesgo-país es el factor que interrelaciona las escalas internacionales con la escala local de riesgo de un determinado país. La diferencia esencial entra ambas escalas es que las calificaciones de riesgo de las primeras incluyen el riesgo-país como un factor del riesgo de crédito, en tanto que las segundas, no lo consideran puesto que no hay tal riesgo al interior de la jurisdicción de un soberano si la exposición está denominada en moneda local.

En el caso de exposiciones transfronterizas se recurre directamente a la tabla de Basilea II, es decir, se utilizan las clasificaciones internacionales de riesgo. Sin embargo, en el caso de las exposiciones de residentes tanto en moneda local como extranjera es necesario aplicar un ajuste para posibilitar el uso de la escala local.

Tratándose de exposiciones en moneda local, dado que no existe el riesgo de transferencia, la única diferencia entre la calificación internacional y la local viene dada por el riesgo macroeconómico, que es una dimensión del riesgo-país. Para las exposiciones en moneda extranjera dentro del país, existe un riesgo de transferencia, el que en la actualidad es muy poco significativo. De hecho las agencias externas locales no diferencian la calificación de deudores en moneda local y extranjera.

Para efectuar el ajuste de la escala local, incorporando el riesgo macroeconómico y el de transferencia cuando corresponda, se ha considerado que la exposición dentro del país no puede beneficiarse en más de una categoría de ponderador de riesgo, para de esta forma no introducir un desnivelamiento en el campo de juego, en especial al comparar los ponderadores de riesgo que se aplicarían a créditos en moneda extranjera otorgado por un banco extranjero y por un banco de la plaza.

1. Exposiciones soberanas.

- Créditos en moneda extranjera concedidos a Estados soberanos y a sus bancos centrales se ponderan de acuerdo a la siguiente tabla de clasificación internacional:

Calificación	AAA a AA-	A+ a A-	BBB+ a BBB-	BB+ a B-	<B-	Sin calificación
Ponderador de riesgo	0%	20%	50%	100%	150%	100%

En el caso de exposiciones en moneda local al Estado de Chile y/o a su banco central, el ponderador de riesgo se desplaza a una categoría de menor riesgo. La implicancia de lo anterior es que dado que en la actualidad la clasificación de Chile se sitúa en A (Standard & Poor's), tales exposiciones en moneda local tendrían un ponderador de riesgo de 0%.

Cuando se trate de exposiciones de los bancos constituidos en Chile en moneda extranjera al Estado de chileno y/o a su banco central, éstas quedan afectas al riesgo soberano. En la actualidad, la probabilidad que el estado incumpla sus obligaciones imponiendo una renegociación o un aplazamiento de las deudas es bajísima; de hecho, las agencias clasificadoras no diferencian entre sus opiniones en moneda local y moneda extranjera. Por lo anterior, se propone aplicar la siguiente tabla de clasificación internacional ajustada, para reconocer el riesgo soberano, que aunque es muy reducido, igual está presente:

Calificación	AAA a AA	AA- a A	A- a BBB	BBB- a BB-	<BB-	Sin calificación
Ponderador de riesgo	0%	20%	50%	100%	150%	100%

2. Exposiciones bancarias.¹

- Créditos a bancos del exterior, ponderados de acuerdo a la siguiente tabla de clasificación internacional:

Calificación	AAA a AA-	A+ a A-	BBB+ a BBB-	BB+ a B-	<B-	Sin calificación
Ponderador de riesgo	20%	50%	50%	100%	150%	50%

- Créditos a entidades bancarias regidas por la LGB.

i) Créditos en moneda local, se aplica la siguiente tabla de clasificación local:

La aplicación de la escala nacional de riesgo en el enfoque estándar requiere un ajuste de los rangos en los que se aplicarían las calificaciones de riesgo en esta escala, teniendo en cuenta que están desplazadas hacia categorías de menor riesgo en comparación con las de escalas internacionales.

Calificación	AAA a AA	AA- a A-	BBB+ a BBB-	BB+ a BB-	<BB-	Sin calificación
Ponderador de riesgo	20%	50%	50%	100%	150%	50%
Pond. Corto Plazo ²	20%	20%	20%	50%	150%	50%

En las exposiciones bancarias la condición de que esas calificaciones no difieran en más de una categoría de ponderador de riesgo en escalas internacionales requiere que el ponderador de 20% se aplique a exposiciones que califican en categorías AAA a AA en la escala nacional.

ii) Créditos en moneda extranjera de acuerdo a la siguiente escala local de clasificación, incorporando el ajuste por riesgo de transferencia:

Calificación	AAA a AA+	AA a A	A- a BBB	BBB- a BB	<BB	Sin calificación
Ponderador de riesgo	20%	50%	50%	100%	150%	50%

¹ Incluye créditos interbancarios y a sociedades de valores sujetas a requerimientos de capital comparables con los del Nuevo Marco. En caso contrario, estas últimas exposiciones recibirán el tratamiento de las exposiciones empresariales.

3. Exposiciones empresariales.

La ponderación por riesgo aplicable a los créditos frente a empresas, incluidas las compañías de seguros, y la compra de documentos con pacto de retrocompra a entidades no bancarias, es la que sigue:

- i) Créditos en moneda extranjera transfronterizos. Se aplican los siguientes ponderadores de la escala internacional:

Calificación	AAA a AA-	A+ a A-	BBB+ a BB-	<BB-	Sin calificación
Ponderador	20%	50%	100%	150%	100%

- ii) Créditos en moneda local a empresas residentes en el país. Se aplica la siguiente escala local:

En este caso, procede un ajuste similar al descrito para las exposiciones interbancarias, es decir, se efectúa un desplazamiento en la calificación, de manera que, por ejemplo, para el grupo de exposiciones que recibe el menor ponderador de riesgo (20%) se hace más estricto, AAA a AA+ en vez de AAA a AA-. Similar ajuste se realiza en las categorías de mayor riesgo.

El criterio para realizar el ajuste consiste en determinar la equivalencia entre las clasificaciones locales e internacionales de la empresa, de tal forma que al aplicar los ponderadores de riesgo propuestos por Basilea a las clasificaciones locales, éstos no resulten distintos en más de una categoría de ponderador, respecto a si se aplicaran las clasificaciones internacionales.

Calificación	AAA a AA+	AA a A	A- a BB-	<BB-	Sin calificación
Ponderador	20%	50%	100%	150%	100%

- iii) Créditos en moneda extranjera a empresas residentes en el país. Se aplica la siguiente escala local, ajustada por el riesgo de transferencia:

Calificación	AAA	AA+ a A+	A a BB	<BB	Sin calificación
Ponderador	20%	50%	100%	150%	100%

4. Exposiciones incluidas en la cartera minorista.

- **Préstamos autorrenovables (incluidas las tarjetas de crédito), préstamos personales a plazo y arrendamientos financieros.**

Los ponderadores de riesgo propuestos en el enfoque estándar son relevantes para portafolios de gran tamaño y diversificación, característica presente en mercados más desarrollados.

Se propone mantener el ponderador de riesgo en 100% dado que no existe en la actualidad evidencia que respalde la utilización de un ponderador menor.

- **Préstamos a empresas de menor tamaño.**

Se propone aplicar a todas las exposiciones empresariales sin calificación un ponderador de 100%, independiente del monto de la deuda o el volumen de ventas. Sin duda que en este tipo de exposiciones también se requiere mayor evidencia para proponer un ponderador de riesgo por debajo de 100%.

- **Créditos garantizados con bienes raíces residenciales.**

Préstamos con garantía hipotecaria para vivienda, otorgados al adquirente final de tales inmuebles. Incluye los créditos vigentes y vencidos definidos como créditos hipotecarios para vivienda, y los contratos de leasing de vivienda, es decir, aquellos que recaigan sobre una vivienda y que se celebren directamente con el usuario final.

Se propone un ponderador de riesgo de 50% en espera de recabar mayores antecedentes que justifiquen un menor ponderador de riesgo.

- **Créditos garantizados con bienes raíces comerciales.**

Se propone continuar con un ponderador de riesgo de 100%.

5. Colocaciones vencidas.

El Nuevo Marco de Capital establece que la parte no garantizada de cualquier préstamo - distinto de un préstamo garantizado con bienes raíces residenciales, crédito hipotecario para vivienda- que se encuentra en mora durante más de 90 días, neto de provisiones específicas, se ponderará de la siguiente forma:

- la ponderación será del 150% cuando las provisiones específicas sean inferiores al 20% del vigente del préstamo;
- la ponderación será del 100% cuando las provisiones específicas no sean inferiores al 20% del monto vigente del préstamo;
- la ponderación será del 100% cuando las provisiones específicas no sean inferiores al 50% del monto vigente del préstamo, pero la discrecionalidad del supervisor podrá reducir dicho ponderador por riesgo hasta el 50%.

Se propone adoptar la propuesta de Basilea ejerciendo la discreción nacional en el caso que las provisiones específicas no sean inferiores al 50% de la cantidad vigente del crédito, es decir, en tal caso se aplicaría un ponderador de riesgo de 50%.

6. Categorías de mayor riesgo - Titulización

En Basilea II los bancos deben mantener capital para todas sus posiciones de titulización de activos. En el enfoque estándar, los bancos en su calidad de inversionistas, ya sea en posiciones de titulización de largo o de corto plazo, deben multiplicarlas por los ponderadores que correspondan a sus calificaciones de riesgo con el objeto de establecer los respectivos activos ponderados por riesgo de crédito, como sigue:

Calificación de largo plazo

Calificación	AAA a AA-	A+ a A-	BBB+ a BBB-	BB+ a BB-	B+ e inferior, o no calificado
Ponderador	20%	50%	100%	350%	Deducción del capital

Siguiendo la lógica aplicada a las exposiciones interbancarias y empresariales en moneda local, se propone efectuar un ajuste similar a la tabla de ponderadores, es decir, hacer más estricta la mejor categoría de riesgo que accede al menor ponderador, es decir, el 20%. Por lo tanto, la propuesta queda como sigue.

Calificación de largo plazo – clasificación moneda local

Calificación	AAA a AA+	AA a A	A- a BBB	BBB- a BB	BB e inferior, o no calificado
Ponderador	20%	50%	100%	350%	Deducción del capital

Las titulaciones con las calificaciones de riesgo que se indican, como asimismo, las posiciones en activos titulizados sin calificaciones de riesgo, se traducen en deducciones del capital de los bancos. Cuando un banco tenga que efectuar una deducción, restará un 50% del Tramo I, y el otro 50% del Tramo II, de su capital.

Los bancos en su calidad de originadores de titulaciones que obtengan una calificación de riesgo inferior a BBB, y que conserven títulos de esas operaciones en sus activos, deben deducir esas posiciones de sus capitales efectivos.

7. Exposiciones contingentes

Las exposiciones contingentes son convertidas en equivalentes de crédito mediante la utilización de factores de conversión de crédito (fcc). Se propone aplicar los siguientes factores:

* Avales y fianzas	100%
* Cartas de crédito documentarias emitidas o aceptadas	20%
* Líneas de sobregiro	50%
* Boletas de garantía	50%
* Líneas de crédito vinculadas al avance de proyectos	100%

Los compromisos que puedan ser cancelados incondicionalmente por el banco en cualquier momento y sin previo aviso, o para los que se contempla su cancelación automática en caso de deterioro de la solvencia del prestatario, recibirán un fcc de 0%.

8. Exposiciones referidas a fondos disponibles

- * Fondos disponibles mantenidos en caja o depositados en el Banco Central de Chile.
Ponderador de riesgo: 0%.
- * Fondos depositados a la vista en instituciones financieras regidas por la Ley General de Bancos, considerando los documentos en proceso de cobro, depositados o incluidos en el canje. Se incluyen, además, los depósitos en cuenta corriente o a la vista en el exterior, cuando la institución financiera depositaria esté calificada en primera categoría de riesgo (A-) por una empresa calificadora internacional incluida en la nómina del Capítulo 1-12 de la Recopilación Actualizada de Normas (RAN).
Ponderador de riesgo: 0%.

9. Otros activos

Se adscribe a la propuesta de Basilea, es decir, se ponderan al 100%.

Bibliografía

- Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (2004), *Convergencia Internacional de Medidas y Normas de Capital*, Basilea.
- SBIF (2006), *Documento de Trabajo Consultivo: Calificaciones de Riesgo, Ponderadores de Riesgo y Requisitos de Capital en el Enfoque Estandarizado de Riesgo de Crédito*.